

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77320891580**

E-FOOD SPA

**RESTAURANTE, DISCOTEQUE, EVENTOS, DISTRIB
LICORES ASESORIA EN GESTION**

**AUTORIZA TRASLADO MAQUINAS
REGISTRADORAS QUE INDICA.**

SANTIAGO, 13/01/2020

RES. EX. N° 77320099000 /

VISTOS: El escrito de fecha 06/01/2019 presentado por don [REDACTED] en representación legal de E-FOOD SPA, [REDACTED] ambos con domicilio en esta ciudad, [REDACTED] mediante el cual solicita autorización para trasladar las máquinas registradoras ubicadas en el Estadio Monumental, ubicado en Avenida Marathon N° 5300, comuna de Macul al evento "FORMULA E" que se llevara a cabo el día 18 de enero de 2020, en el recinto del Parque O'Higgins, General Rondizzoni, comuna de Santiago;

CONSIDERANDO: 1º) Que, el contribuyente solicita se autorice para trasladar las máquinas registradoras Cajas N° 36 a la 70, autorizadas por Res. Ex. N° 77318085038 de 04/06/2018, para funcionar en el domicilio del Estadio Monumental, con domicilio en Avenida Marathon N° 5300, comuna de Macul, Resolución dictada por esta XIII Dirección Regional Metropolitana Santiago Centro, para ser trasladadas al recinto del Parque O'Higgins General Rondizzoni, comuna de Santiago;

2º) Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente y fundamentos esgrimidos por el solicitante y los antecedentes que rolan en el expediente el Jefe del Departamento de Asistencia al Contribuyente, estima del caso acoger lo solicitado, obligándose al peticionario a dar cumplimiento a las exigencias que resguarden debidamente el interés fiscal, contenidas en el D.L. 825 de 1974; en especial, deberá llevar el registro de los movimientos en el Libro de Compraventas correspondiente al domicilio del Estadio, desde donde serán trasladadas las máquinas registradoras; en columnas separadas de las ventas normales de la citada sucursal.

Considerando además lo dispuesto en el Art. 6° letra B N° 5 del Código Tributario, Art. 56 inc. 2° del D.L. 825 y la Resolución N° 4423 de 10 de septiembre de 1981.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

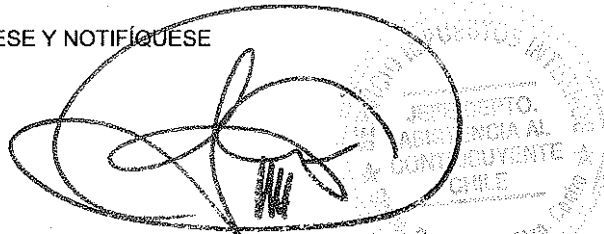
AUTORIZASE a la empresa E-FOOD SPA, [REDACTED] para trasladar las máquinas registradoras: Cajas N°s 36 a la 70, Marca CASIO, Modelo SE-S2000, autorizadas para funcionar en el Estadio Monumental; desde el domicilio de dicho Estadio Avenida Marathon N° 5300 al recinto del Parque O'Higgins, ubicado en General Rondizzoni, comuna de Santiago desde el día 15/01/2020 al 18/01/2020; para participar en Evento de la "FORMULA E".

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, de esta resolución, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o alterar los resultados que ellas producen, provocará la pérdida de esta franquicia además de las sanciones que procedan.

Respecto a la obligación de la Cartola que deben exhibir las maquinas registradoras, por esta ocasión no se emitirá una nueva debiendo mantener adherida la cartola original de la máquina.

Deberá mantenerse la presente Resolución Exenta, a la vista del público y a disposición de los funcionarios del Servicio que pudiesen requerirlo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



HERNAN ALEJANDRO GARAY FIERRO
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Distribución

- DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
- EXPEDIENTE
- XIII DIREC. REG. METROP. STGO. CENTRO
- TRANSPARENCIA ACTIVA
- C/C A DIREC. REG. METROP. STGO. CENTRO, UNIDAD DE ÑUÑO A

[Redacted]

- E-FOOD SPA

[Redacted]

[Redacted]